

Edición:

Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI)
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos - Presidencia de la Nación.

Dirección: Avenida de Mayo 1401 (C1085ABE), Ciudad Autónoma de Buenos Aires. TE: (54-011) 4380-5600 - 4380-5700.

Asistencia gratuita las 24 horas: 0800-999-2345 www.inadi.gob.ar.

Producción y elaboración: Área Migrantes.

Armado, edición y corrección: Área Contenidos y Publicaciones.

Diseño editorial: Área Diseño Gráfico y Editorial.

INTRODUCCIÓN

El INADI presenta sus guías temáticas, que tienen por objeto difundir los principales conceptos vinculados a la discriminación, el racismo y la xenofobia en relación con las temáticas propias de nuestro trabajo institucional. En esta ocasión, presentamos la guía sobre derechos de las personas migrantes, con el fin de brindar las herramientas para el ejercicio de sus derechos individuales y colectivos, desnaturalizar ideas y prácticas discriminatorias y promover la inclusión de de este grupo cuyos derechos son vulnerados.

Debemos tener en claro que la discriminación no se explica por las características de las personas o colectivos discriminados: su condición social, aspecto físico, nacionalidad, creencias religiosas, identidad de género u orientación sexual. Se articula en la mirada que tenemos sobre el mundo y depende de la realidad social en la cual estamos insertos. Se alimenta de prejuicios y estereotipos muy arraigados y de ideas falaces respecto de una supuesta “normalidad”. Para desmontar estas creencias, se requiere un trabajo de formación y reflexión constante que nos permita ponerlas en cuestión. Apostamos a que esta guía colabore en ese sentido, ayudando a promover los cambios culturales necesarios para construir una sociedad plural, sustentada en el valor de la diversidad y el reconocimiento respetuoso de las diferencias.

¿Qué es la migración?

La migración hace referencia a los diferentes movimientos de personas de un lugar a otro, y conlleva un cambio de delimitación administrativa y/o política. Por lo tanto, la migración puede darse dentro de un mismo país o fuera de él. Se utiliza el término **emigración** para referirse a la salida de personas de su lugar de origen, mientras que **inmigración** alude al ingreso de personas a un nuevo lugar de residencia.

“El derecho a la migración es esencial e inalienable de la persona y la República Argentina lo garantiza sobre la base de los principios de igualdad y universalidad.” (Artículo 4 de la Ley 25.871).

¿Cuáles son los motivos de la migración?

— **Sociales:** en estos casos se busca una mejor calidad de vida, o trasladarse más cerca de familiares o amigos.

— **Políticos:** muchas veces las personas migran para escapar de una persecución política, religiosa, étnica o de conflictos de diversa índole.

— **Medioambientales:** la movilidad se produce por desastres naturales como las inundaciones o sequías.

— **Económicos:** ocurre por falta de oportunidades laborales, se migra en búsqueda de empleo.

¿Quiénes conforman la población migrante?

La población migrante está constituida por aquellas personas que

se movilizan de distintas formas: sea que estén en situación regular o irregular, refugiadas, asiladas, residentes permanentes o temporales, así como desplazadas internas. La Ley de Migraciones de nuestro país considera migrantes a todas las personas que deseen ingresar, transitar, residir o establecerse definitiva, temporaria o transitoriamente en el país.

¿Sabías que la política migratoria argentina protege a la población migrante en extrema vulnerabilidad?

La sanción de la Ley Nacional de Migraciones (N.º 25.871) incorporó, en el año 2003, una concepción novedosa, progresiva e inclusiva de la política migratoria, que se sustenta sobre dos pilares fundamentales de la lucha contra la xenofobia:

- El reconocimiento de la migración como un derecho humano.
- La incorporación de una perspectiva regional en la normativa migratoria nacional.

De este modo, la ley reconoce los derechos de las personas migrantes en igualdad formal de condiciones con las nacionales, alienta prácticas sociales contra la xenofobia y reconoce la riqueza de la diversidad cultural.

Desde la perspectiva de la normativa argentina, la migración constituye un aporte a nuestra sociedad que nos enriquece en múltiples sentidos: culturales, económicos, sociales, etc.

¿Cuáles son los derechos de la población migrante en Argentina?

Las personas migrantes tienen los mismos derechos que las nacionales a acceder a los servicios sociales, bienes públicos, salud, educación, justicia, trabajo, empleo y seguridad social en condicio-

nes de igualdad y sin discriminación (artículo 6 de la Ley 25.871). En ningún caso, la irregularidad migratoria puede impedir el acceso a la salud o la atención sanitaria, ni el ejercicio del derecho a la educación en cualquiera de sus niveles (inicial, primario, secundario, terciario o universitario), ya sea en un establecimiento público o privado (artículos 7 y 8 de la Ley 25.871).

Asimismo, la población migrante tiene derecho a recibir beneficios sociales otorgados por el Estado como la Asignación Universal por Hijo, entre otros.

¿Las personas migrantes tienen derechos políticos?

El artículo 11 de la Ley de Migraciones y su decreto reglamentario N.º 616/2010 establecen que **los y las migrantes gozan de derechos políticos**, y que el Estado debe garantizar el acceso a las distintas formas de participación real y efectiva en las decisiones relativas a la vida pública

Asimismo, la persona migrante tiene derecho a recibir información sobre las condiciones y requisitos del ejercicio del derecho a voto.

¿Qué significa que las personas migrantes tienen derecho a la reunificación familiar?

El desarraigo es una de las principales consecuencias que sufren aquellas personas que salen de su país de origen, implica no solo la separación del lugar o medio donde se han criado, sino también un corte en sus vínculos afectivos. Es por ello que **la Ley de Migraciones reconoce a las personas migrantes el derecho a mantener la unidad familiar**, y garantiza que puedan establecerse junto a su grupo familiar en el lugar elegido para vivir.

¿Cómo es el proceso de regularización migratoria?

Uno de los principales aportes de la Ley 25.871 fue su objetivo de adoptar e implementar medidas tendientes a regularizar la situación migratoria de las personas extranjeras en nuestro país (artículo 17). En este sentido, se creó el **Programa Nacional de Normalización Documentaria Migratoria –denominado Programa Patria Grande–** (decretos N.º 836/2004 y 578/2005) dirigido a extranjeros/as de los Estados Parte y Asociados del Mercosur para facilitar su acceso a la residencia.

La implementación de este programa simplificó el trámite de regularización migratoria, ya que con la sola inscripción el o la solicitante obtiene un certificado de residencia precaria que le permite, por un plazo de 180 días:

- Trabajar legalmente
- Acceder a servicios sanitarios
- Estudiar
- Entrar y salir del país libremente

El siguiente paso es la tramitación de la residencia temporaria (se otorga hasta por dos años) que luego se convierte en permanente. Para la residencia temporaria, se exige simplemente la presentación de un documento de identidad vigente y un certificado que acredite que el petitionerante no registra antecedentes penales. **El trámite es totalmente gratuito y no requiere intermediación.**

La irregularidad migratoria no constituye, en ningún caso, delito sino una mera falta administrativa.

¿Qué categorías migratorias establece la ley?

La ley de política migratoria establece las siguientes categorías:

— **Residencia precaria.** Es concedida a la persona migrante mientras se formalizan los trámites de residencia.

— **Residencia temporaria.** Se otorga a la persona extranjera que ingresa como trabajador/a migrante, rentista, pensionado/a, inversionista, científico/a o especialista, deportista, artista, religioso/a (quienes pueden permanecer en la Argentina por tres años, prorrogables, con entradas y salidas múltiples). También como paciente en tratamiento médico o académico (quienes pueden permanecer en la Argentina por un año, prorrogable, con entradas y salidas múltiples). Como estudiante, asilado/a o refugiado/a, por su nacionalidad del Mercosur y de Bolivia o Chile (quienes pueden permanecer en la Argentina por dos años, prorrogables, con entradas y salidas múltiples). Finalmente, por razones humanitarias o especiales.

La residencia temporaria habilita a desarrollar tareas o actividades remuneradas o lucrativas solo durante el período de permanencia autorizado.

— **Residencia permanente.** Se concede a aquellos extranjeros que quieran establecerse definitivamente en la Argentina. También se aplica a los parientes (conyugues, hijos/as o padres y madres) de ciudadanos/as argentinos/as, nativos/as o por opción. Permiten desarrollar tareas o actividades remuneradas o lucrativas.

— **Residencia transitoria.** Se adjudica a la persona extranjera que ingresa a la Argentina como turista, pasajero/a en tránsito, en tránsito vecinal fronterizo, tripulantes de transportes internacionales, trabajadores/as migrantes estacionales, académicos/as, en tratamiento médico y personas que invoquen casos especiales. No permite realizar actividades remuneradas o lucrativas, con excepción de los/as trabajadores/as migrantes estacionales o aquellos/as que sean autorizados/as por la

Dirección Nacional de Migraciones. Las personas extranjeras con residencia transitoria deben abandonar el país cuando se cumple el plazo de permanencia autorizado.

¿Cuándo se impide el ingreso y permanencia de extranjeros/as en el territorio nacional?

En algunos casos, el Estado tiene la potestad de impedir el ingreso y la permanencia de extranjeros/as en su territorio. Las situaciones que conducen a un impedimento de ingreso o permanencia son:

- Contar con documentación falsa o adulterada.
- Haber eludido el control migratorio al ingresar al país.
- Tener prohibición de ingreso o haber sido expulsado/a.
- Incumplir alguno/s de los requisitos exigidos por la ley.
- Haber sido condenado/a o estar cumpliendo condena.
- Haber participado en actos de genocidio, terrorismo, lesa humanidad o crímenes de guerra.

El caso de las mujeres migrantes

Las mujeres migrantes experimentan una doble discriminación: por ser mujer y por ser migrante.

En comparación con los varones, las migrantes suelen insertarse en sectores laborales de menor remuneración y menos regulados. A su vez, la informalidad característica del sector de mayor inserción laboral femenina —el del trabajo doméstico y de cuidados— conlleva la vulneración de sus derechos laborales y las expone a situaciones de explotación (de difícil denuncia y resolución, en virtud de las limitaciones en el acceso de las migrantes a la justicia). Desde el año 2013, la Ley 26.844 referida al personal de casas particulares regula el trabajo de un ámbito donde se desempeñan muchas mujeres migrantes. En la misma se reconocen y garantizan derechos, licencias (por enfermedad, maternidad, etc.) y va-

caciones, propiciando entornos de estabilidad laboral.

Asimismo, como consecuencia del fenómeno de feminización de las migraciones registrado desde hace varios años, las mujeres han comenzado a migrar de forma autónoma, dando inicio al movimiento migratorio de su grupo y en calidad de proveedoras principales para sus familias transnacionales. Si bien esta realidad fortalece la independencia económica y autonomía de las mujeres (como aporte a la modificación de los patrones de género), por otra parte las migrantes pueden estar más expuestas a ser víctimas de redes de trata o tráfico de personas, muchas veces con fines de explotación sexual, una de las formas más extremas de violencia hacia las mujeres.

Cómo afecta la xenofobia a las personas migrantes

La xenofobia es una forma de discriminación que se manifiesta a través del desprecio, odio o rechazo hacia personas de otros países en tanto migrantes o extranjeras.

Las manifestaciones xenófobas se asocian de forma directa con el racismo. Si bien está científicamente demostrado que las “razas” no existen —ya que no hay diferencias genéticas que resulten relevantes entre los grupos de seres humanos— se sigue hablando de racismo al referirse a ideas que sostienen:

- Que hay personas o grupos humanos “superiores” a otros.
- Que esta jerarquía diferente reside en la “raza”, descendencia étnica, procedencia cultural o en algún otro factor real o imaginario.

Las personas que sufren las consecuencias de la xenofobia se encuentran siempre atravesadas por prejuicios y estereotipos racistas. La identificación de la población migrante con ciertos rasgos idiomáticos y de aspecto físico ha sustentado históricamente los discursos racistas. En nuestro país, la discriminación afecta específicamente a los migrantes latinoamericanos/as, africanos/as,

asiáticos/as, todas identidades claramente racializadas. Desde el INADI trabajamos para concientizar y sensibilizar a la población en relación a la xenofobia y el racismo a través de la implementación de políticas públicas inclusivas, campañas de difusión de derechos y cursos de capacitación y formación.

Existen mitos discriminatorios relacionados con la población migrante:

- “Los y las inmigrantes les roban el trabajo a los y las argentinos/as”.
- “Los y las inmigrantes imposibilitan los accesos a los servicios públicos de los y las nacionales”.
- “Los y las inmigrantes son delincuentes. Son culpables de la inseguridad”.
- “Los y las inmigrantes no pagan impuestos”.

El lenguaje como herramienta para prevenir prácticas discriminatorias

Una de las formas de prevenir prácticas discriminatorias es a través del lenguaje. A diario se utilizan expresiones despectivas o discriminatorias para referirse a la población migrante. Los ejemplos más habituales son “negro/a”, “ilegal” o “indocumentado/a”. También constituye una práctica discriminatoria utilizar de modo despectivo las expresiones “bolita”, “paragua”, “peruca”, “yoruga”, “brasuca” y “chilote” para denominar a las personas inmigrantes provenientes de Bolivia, Paraguay, Perú, Uruguay, Brasil y Chile, respectivamente.

Recursos para el ejercicio y la protección de derechos

Si creés que tus derechos son vulnerados o te sentís discriminado, podés recurrir a diferentes organismos del Estado para asesorarte.

Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI)

Recibimos consultas y denuncias sobre situaciones de discriminación, brindamos asesoramiento e intervenimos para su resolución. El asesoramiento jurídico es gratuito y funciona de lunes a viernes de 9 a 15 horas.

Las denuncias por discriminación se pueden efectuar de forma personal de lunes a viernes de 9 a 20 horas en la sede central del organismo; si vivís en otra parte del país, podés acercarte a cualquiera de las delegaciones provinciales o enviar tu denuncia por correo postal.

También recibimos consultas a través de la página web o la línea gratuita 0-800.

Área Migrantes

El INADI cuenta con un área específicamente dedicada a la población migrante, con el objetivo de sensibilizar y concientizar a través de la producción de conocimientos y brindar asesoramiento técnico especializado.

www.inadi.gob.ar

Avenida de Mayo 1401 (C1085ABE) – CABA

0800-999-2345 – línea de asistencia gratuita las 24 hs. los 365 días del año.

(011) 4380-5600/5700

Dirección Nacional de Migraciones

Dependencia encargada de realizar todos los trámites relacionados con la documentación migratoria. Cuenta con delegaciones en todo el país. Los trámites relacionados con residencias se realizan con turno previo que puede solicitarse a través de la página web.

www.migraciones.gov.ar

Avenida Antártida Argentina 1355 - CABA

Hipólito Yrigoyen 952 (C1086AAP) - Buenos Aires

info@migraciones.gov.ar

Horarios de Atención:

- Trámite Mercosur: 07:30 a 18:00 hs.
- Trámite No Mercosur: 07:30 a 14:00 hs.
- Asesoramiento al migrante: 08:00 a 14:00 hs. (o hasta agotar capacidad máxima, lo que ocurra primero).
- Prórrogas - Permisos: 07:30 a 14:00 hs.
- Entrega de Residencias: 08:00 a 20:00 hs.

Defensoría del Pueblo de la Nación

Investiga y asesora sobre actos, hechos u omisiones de la Administración Pública Nacional y/o de empresas prestadoras de servicios públicos, que afecten los derechos y garantías e intereses individuales, difusos o colectivos contemplados en la Constitución Nacional y las leyes.

www.dpn.gob.ar

Suipacha 365 (C1008AAG) - CABA

0810-333-3762 / Fax (11) 4819-1581

Horario de atención: lunes a viernes, de 10:00 a 17:00 hs.

Programa Nacional de Rescate y Acompañamiento a las Personas Damnificadas por el Delito de Trata

Programa dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, recibe denuncias de manera anónima y gratuita. Brinda acompañamiento y asistencia psicológica, social, médica y jurídica a las víctimas

Línea 145 - recibe denuncias las 24 horas los 365 días del año.
oficinarescate@jus.gov.ar

